



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva(H), tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA COFACENEIVA
Demandado : CESAR MILTON GARCIA AMARIS Y OTRO
Radicado : 2023-00431

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO identificada con C.C. No. 26.433.352 de Neiva (H) y T.P. 206.823 del C.S. de la J¹., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

NP

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No.4273251, visto el 20 de marzo de 2024.